



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N°10/2023

Yapacaní 16 de mayo de 2023

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN BIBOSI".

VISTOS:

A petición del Sr. **Edgar Peñaloza Vasquez con C.I. No. 5382809**, refiere solicita la Aprobación de Proyecto de Fraccionamiento "AMPLIACION BIBOSI", que se encuentra en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Nor Este, Distrito N° I, J.V. N° 229, Mza. 1, Lote 1, con una superficie según título y mensura 6049.56 m². Con el derecho propietario adquirido mediante compra venta según Escritura Pública Testimonio No. 15/2021 de fecha 14/01/2021 y Minuta Complementaria de Aclarativa de Datos Técnicos de Cambio de Uso de Suelo de Rural a Urbano de un Bien Inmueble, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 3 de Yapacani a cargo del Notario Público Abg. David Vilte Chuca. Cuyo derecho propietario se encuentra registrado bajo el Folio Real con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0017221 inscrito bajo el Asiento A-1 y A-2 de fecha 19/08/2021 del registro de propiedad.

CONSIDERANDO I (Antecedentes):

Qué; por el Informe Jurídico GAMY- D.O.T. U.A.L. N° 002/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Msc. Maribel Alba Lopez (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), informa y concluye en la viabilidad del Proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi", habiéndose adecuado a las normas técnicas y urbanísticas del Gobierno Autónomo Municipal.

Qué; Revisado el Informe Técnico GAMY. DMOT. OF. N° 44/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Rayner Orlando Poma Flores (**JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR**), concluye que el proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi" desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del proyecto, inspección del replanteo, y avalúo catastral del 17% por el área verde y equipamiento, ha cumplido con el Reglamento Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de la Ley Autonómica Municipal N° 225/2020.

Que revisado; el Informe Técnico GAMY. DMOT. CAT. PS. OF. N° 03/2022 de fecha 04 julio de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez Resp. Tec. **Sistematización de Catastro**, en conclusión establece el cumplimiento al Artículo 38, Parágrafo IV y V, del Reglamento Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamiento y edificaciones aprobado mediante Decreto Municipal 04/2021 de la Ley Autonómica Municipal N° 225/2020 y fijándose el Valor (catastral) del terreno al 17% para Área Verde y Equipamiento, llega a una suma de 8482.49 Bs. Por lo que el pago se realizará mediante pago en efectivo a cancelarse en oficinas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

CONSIDERANDO II (Fundamento Jurídico):





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Art. 302 CPE. (Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano.

Numeral 29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Numeral 42: "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

Artículo 65.- (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL) en su **PARAGRAFO I.** Ordenamiento territorial es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

ARTICULO 68 (DESARROLLO URBANO) en su **PARAGRAFO II.** El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en su hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

PARAGRAFO III. El gobierno autónomo municipal elabora y actualiza de forma periódica el plan municipal de ordenamiento territorial (PMOT).

PARAGRAFO IV. El Gobierno Autónoma Municipal de acuerdo al plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) aprobado, implementara los servicios básicos y vías de acceso, garantizando la planificación urbana.

PARAGRAFO V. el gobierno autónomo municipal, de forma periódica actualizara el sistema de catastro.

Leyes Municipales

- **LEY MUNICIPAL NO. 225 LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES DE FECHA 17/03/2020,** establece en su Artículo 16.- (**Áreas de cesiones en fraccionamiento**):

b) Deben garantizar el área de cesión del 17% para área verde y equipamiento en aquellos fraccionamientos sin afectación de avenidas principales, servidumbres ecológicas de curso de agua, servidumbres de cables de alta tensión y servidumbre de gaseoducto y oleoducto.

- **REGLAMENTO MUNICIPAL DE URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES, Aprobado Mediante el Decreto Administrativo N° 13/2020, y su Modificación y aclaración de los Artículos 38 y 42 del Reglamento Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y de Edificaciones mediante el Decreto Municipal N° 04/2021, en su Artículo 38 Numeral IV y V.**

Establece en su Parágrafo V:

El predio igual o menor a 20.000m², inserta en urbanizaciones aprobadas y consolidadas con servicios básicos, construcciones consolidadas, que no sea producto de subdivisiones de una parcela mayor, deberá ceder las cesiones de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

vías según lineamiento Municipal a título gratuito al Gobierno Municipal; con relación al área verde y equipamiento deberá ceder en terreno en un porcentaje del 12% según los parámetros regulados en líneas superiores del presente artículo o en efectivo a calcularse con el valor (catastral). La cesión se realizará mediante pago en efectivo a cancelarse en oficinas de recaudaciones previo informe técnico-legal y avalúo de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

- La **Ley Municipal N° 019** de fecha 19 de agosto de 2014 y Promulgada el 22 de agosto de 2014, Ley Municipal "Área Urbana de Yapacaní", en su Artículo 1.- Aprueba la Delimitación del Área Urbana de Yapacaní, con una superficie total de "Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos Hectáreas" 3952,00 has.

Resolución Ministerial

- La **Resolución Ministerial N° 077/2016** de fecha 27 de mayo de 2016, **Resuelve: Primero.-** HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014.

POR TANTO:

El **Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní** en pleno uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se **APRUEBA** el proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi", ubicada en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Nor Este, Distrito I, JV. 229, Mza. 1, Lote 1, cuenta con una extensión superficial de 6049.56 m², según mensura, 6049.56 m², según título, de acuerdo al siguiente cuadro de relación de superficie en:

a) Detalles para determinar los m² del área de cesión en:

■ Área Vías

SUPERFICIES VÍAS		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE VÍAS	685.55	11.33

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE BERMUDAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

b) Relación de superficies de áreas verde y equipamiento.

■ Tabla de Cesión de Área Verde y Equipamiento

SUPERFICIES ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTOS		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0,0	0.00
ÁREA A URBANIZAR	6049.56	100,00

Artículo 2.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial del Proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi" está comprendido por una parte de dos manzanas con cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando en la manzana N° 21 con lotes del 5,6,7,8,14,15,16 y 17 y en la Manzana N° 7A con los lotes 6,7,8, y 9, por la ubicación de los lotes en medio de la manzana los predios no cuenta con ochaves, la relación de superficie general.

MANZANA 21		MANZANA 7A	
N° Lote	Sup. M2	N° Lote	Sup. M2
5	574.05	6	424.77
6	425.02	7	410.17
7	425.97	8	409.16
8	426.84	9	408.14
14	428.35	TOTAL	1652.24
15	427.35		
16	426.31		
17	577.89		
TOTAL	3711.77		

■ Tabla de Balance de superficies y porcentaje

RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL		
DETALLE	SUPERFICIE m2	%
ÁREA DE VÍAS	685,55	11.33
ÁREA ÚTIL	5364,01	88,67
SUP. URBANIZABLE	6049,56	100,00

■ Coordenadas del Polígono Total a Fraccionar

COORDENADAS de GEOREFERENCIACION			
Punto	Este	Norte	Elevación
YAP-03	407947,960	8076137,453	310,501





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

COORDENADAS		
Punto	Este	Norte
P1	407750.639	8076560.885
P2	407865.570	8076544.465
P3	407861.798	8076492.121
P4	407747.317	8076508.773

Artículo 3.- El Proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi" y todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 4.- Se transfiere a favor de Dominio Municipal el **área de vías** y todas las áreas mencionadas en el plano de Constitución del Proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi", debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 5.- Se instruye al Director Municipal de Ordenamiento Territorial el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en el Proyecto de Fraccionamiento "Ampliación Bibosi".

Artículo 6.- El cumplimiento del Decreto Municipal estará a cargo la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

